



FUNDACIÓN CICOP
CENTRO INTERNACIONAL PARA
LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO
www.cicop.com

Santa Cruz de La Palma
10-11 de junio de 2021

XXI Simposio sobre Centros Históricos y Patrimonio Cultural de Canarias



LIBRO DE PONENCIAS



Edita

Fundación CICOP
Centro Internacional para la
Conservación del Patrimonio
Casa de los Capitanes
Calle Obispo Rey Redondo, n.º 5
38201 San Cristóbal de La Laguna - Tenerife
Teléfono/Fax 922 603 000
Ext. 13749 (607 368 103)
info@cicop.com
www.cicop.com

© de los textos e ilustraciones

sus autores

Fotografía del frontispicio

Iglesia de El Salvador. Santa Cruz de La Palma (Foto: Rochera)

Editores científicos

Manuel Poggio Capote
Juan Manuel Palerm Salazar
Francisco Aznar Vallejo
Isabel Santos
Isabel Concepción
Miguel Ángel Fernández Matrán

Impresión

Grafiexpress
Calle Álvarez de Lugo, 52
38004 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono 922 236 930

ISNI: 0000 0000 9056 6681

ISBN: 978-84-09-26698-2

Depósito legal: TF 68-2021

EL NUEVO ESPACIO MUSEÍSTICO DE LAS NIEVES: IDEAS PARA LA CASA PINTO VÉLEZ DE ONTANILLA Y SU ENTORNO	99
MARTÍN PERERA, A.	
CENTRO DE LA BAJADA: INTERPRETACIÓN DEL PATRIMONIO INTANGIBLE DESDE LA VIRTUALIZACIÓN.....	111
CONCEPCIÓN FERNÁNDEZ, C.	
GORTÁZAR DÍAZ-LIANOS, L.	
PROPUESTAS DE DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS LUSTRALES.....	125
FELIPE PÉREZ, R.	
 WORKSHOP 2	
DE LOS PLANES ESPECIALES DE PROTECCIÓN AL PROYECTO DE ARQUITECTURA Y PAISAJE EN LOS CONJUNTOS HISTÓRICOS DE CANARIAS	137
PALERM SALAZAR, J. M.	
MARCO LEGAL DE LOS CONJUNTOS HISTÓRICOS: ENTRE LA CONSERVACIÓN Y LA REVITALIZACIÓN URBANA.....	149
MAÑOSO VALDERRAMA, J.	
Á. CARO CANO, Á.	
FERNÁNDEZ DUQUE, J.	
CONDICIONES NORMATIVAS PARA LAS EDIFICACIONES DEL CASCO HISTÓRICO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.....	167
SIMÓN FRANCO, B.	
LA NORMA FRENTE AL PROYECTO DE INTERVENCIÓN EN UN INMUEBLE PROTEGIDO. LOS PLANES DIRECTORES.....	179
SEMÁN DÍAZ, A.	
 WORKSHOP 3	
EL PATRIMONIO INSULAR. UNA APROXIMACIÓN A LA CONSTRUCCIÓN DE UN CONCEPTO MAS ALLÁ DE LA CATEGORÍA	191
AZNAR VALLEJO, F.	
PAISAJES, PATRIMONIOS Y ECONOMÍAS INSULARES. UNA VISIÓN DESDE LA ECONOMÍA POLÍTICA	209
RIVERO CEBALLOS, J. L.	

VALENCIA DE LOS CRITERIOS NORMATIVOS FRENTE AL PROYECTO DE ARQUITECTURA Y PAISAJE EN LOS PLANES ESPECIALES DE PROTECCIÓN PARA LOS CONJUNTOS HISTÓRICOS DE CANARIAS

(Reflexión crítica sobre el Patrimonio en territorios insulares)

- Reflexión crítica sobre la actuación e intervención en los conjuntos históricos de Canarias (Territorios Insulares), fundamentalmente a partir de los Planes especiales de protección y las determinaciones, criterios y normativa de cumplimiento de la vigente Ley del Patrimonio Cultural de Canarias.
- Validez del Proyecto de Arquitectura y Paisaje en la recualificación, regeneración y dinamización de los conjuntos históricos. Innovación, experimentación y cultura del proyecto.
- Proyecto de Arquitectura y Paisaje en el proyecto de la ciudad histórica desde la percepción visual a los contenidos de la promoción socio-cultural, económica y turística, Norma versus proyecto.

Coordinador

Juan Manuel Palerm Salazar

Ponentes

Juan Manuel Palerm Salazar

Ángel Caro Cano

Joaquín Mañoso Valerrama

Justo Fernández Duque

Beatriz Simón Franco

Ángela Ruiz Martínez

Argeo Semán Díaz

Francisco Ortega Andrade

DE LOS PLANES ESPECIALES DE PROTECCIÓN AL PROYECTO DE ARQUITECTURA Y PAISAJE EN LOS CONJUNTOS HISTÓRICOS DE CANARIAS

J. M. Palerm Salazar

Doctor Arquitecto
Catedrático de Proyectos Arquitectónicos
ULPGC

Presidente de UNISCAPE
(Red Europea de Universidades
para la implementación del
Convenio Europeo del Paisaje)

Parece evidente que las determinaciones y criterios normativos en los Planes Especiales de protección definidos en la ley del Patrimonio Cultural de Canarias (2328 LEY 11/2019, de 25 abril), limitan y condicionan negativamente los principios que deberían asumir los proyectos de arquitectura y paisaje en estos espacios particulares de nuestros territorios. Esta determinación reglamentista relega al PROYECTO a una consecuencia impropia sobre su competencia y compromiso con el Patrimonio y la ciudad obviando su objetivo y fundamento de cualificar razonada y razonablemente el aparato normativo que determina la ley, aflorando con ello un conflicto de supuestos fragmentados e inconexos como se evidencia en los siguientes apartados:

- En la Sección 3 de la Ley mencionada referida a los "Conjuntos históricos" y concretamente en los artículos 36, 37 y 38 podemos verificar que el termino PROYECTO de Arquitectura no se considera ni se determina en ningún supuesto salvo y en mención exclusiva en el punto "g" del artículo 38 sobre las actividades arqueológicas a realizar entendiéndose en este caso el proyecto limitado y de forma preventiva y protectora en caso de afección.

Cualquier criterio de conservación, consolidación, restauración, rehabilitación, reconstrucción, reestructuración y remonta de los inmuebles, con un programa específico de actuaciones que contemplen la accesibilidad universal para los catalogados así como los criterios relativos al ornato de edificios y espacios libres, viales y sus pavimentos, mobiliario urbano, señalizaciones, cromatismo y demás elementos ambientales y de calidad acústica y paisajísticos, incluidas especies vegetales de significativo porte que estén asociadas necesita definirse a través y solo desde la definición de un proceso Cultura del Proyecto de Arquitectura y Paisaje que los jerarquiza y le otorga cualidad unificada en su contexto.

Adjuntamos el texto de estos artículos para visualizar este prejuicio y conflicto marcando y distinguiendo aquellos párrafos y palabras que expresan esta alusión al aparato normativo y al conjunto de determinaciones de carácter urbanístico:

Artículo 36.- Protección de los conjuntos histórico

Los conjuntos históricos de Canarias, como unidades representativas del proceso evolutivo de una determinada comunidad, deberán ser protegidos y conservados atendiendo a sus valores patrimoniales culturales peculiares, prohibiéndose aquellas intervenciones que introduzcan elementos que devalúen sus valores y fisonomía histórica.

Artículo 37.- Planes especiales de protección

1. La ordenación y gestión del área afectada por la declaración de conjunto histórico se establecerá mediante la formulación de un plan especial de protección, elaborado conforme a criterios que garanticen su preservación.
2. Esta obligación se mantendrá aun cuando exista otro instrumento de ordenación territorial o urbanístico que ordene su ámbito.
3. El plan especial de protección, formulado por el ayuntamiento correspondiente, deberá alcanzar, como mínimo, la aprobación inicial, en el plazo de dieciocho meses desde la declaración del conjunto histórico.
4. La tramitación del plan especial de protección de un conjunto histórico se llevará a cabo en los términos y plazos que se establecen en la normativa urbanística, requiriéndose, en todo caso, antes de la aprobación definitiva, el informe favorable del cabildo insular, previo dictamen de la comisión insular de patrimonio cultural. Dicho informe se entenderá emitido en sentido favorable si transcurridos tres meses desde la entrada de la documentación en el registro del cabildo insular este no se hubiera pronunciado, salvo con respecto a aquellas determinaciones del plan que sean contrarias a las normas vigentes. Estas normas regirán también para los casos de revisión o modificación de sus determinaciones.
5. La Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de los departamentos competentes en materia de urbanismo y patrimonio cultural, y los cabildos insulares cooperarán técnica y económicamente con los ayuntamientos para la formulación y gestión de los planes especiales de protección.
6. Si una vez en vigor el plan especial de protección se comprueba que su aplicación está propiciando la pérdida de valores patrimoniales del conjunto histórico, como consecuencia de carencias, errores o defectos del contenido del plan, el cabildo insular podrá instar a su modificación.
7. En caso de inactividad municipal en la elaboración o modificación de los planes especiales de protección de los conjuntos históricos en el plazo de dos años desde su declaración, el cabildo insular deberá proceder a la subrogación en lugar del ayuntamiento.

Artículo 38.- Contenido básico de los planes especiales de protección

1. Los planes especiales de protección de los conjuntos históricos de Canarias contendrán, al menos, las determinaciones siguientes:
 - a) La normativa reguladora de la edificación, así como las obras y los usos admitidos.
 - b) Los criterios de conservación, consolidación, restauración, rehabilitación, reconstrucción, reestructuración y remonta de los inmuebles, con un programa específico de actuaciones que contemplen la accesibilidad universal para los catalogados, en la medida de lo posible.
 - c) Los criterios relativos al ornato de edificios y espacios libres, viales y sus pavimentos, mobiliario urbano, señalizaciones, cromatismo y demás elementos ambientales y de calidad acústica y paisajísticos, incluidas especies vegetales de significativo porte que estén asociadas, programando las inversiones necesarias para su ejecución.

- d) La **definición** del sistema de circulación viaria, transportes, accesos, zonas peatonales y espacios destinados a aparcamiento.
 - e) Las **medidas de fomento** que se estimen necesarias en orden a promover la revitalización del conjunto histórico.
 - f) Las propuestas de **modelos de gestión** integrada del conjunto histórico.
 - g) El **análisis y la valoración** de la potencialidad arqueológica del subsuelo y de las edificaciones con valor histórico y, en caso de afección, las medidas protectoras adecuadas para la ejecución de las actividades arqueológicas que se **proyecten** o se consideren necesarias.
 - h) Los **criterios y determinaciones** para la conservación de fachadas y cubiertas, incluyendo entre otros elementos las carpinterías y elementos constructivos asociados, como chimeneas, hornos, poyos, cruces, aljibes, acequias, empedrado o enlosado de la vía.
2. El plan especial de protección deberá incluir un catálogo de inmuebles singulares, espacios libres, especies vegetales de significativo porte u otras estructuras significativas, según lo dispuesto en el artículo 50 de la presente ley..

Como se evidencia no hay ninguna consideración con respecto al desarrollo del Proyecto ni siquiera el objeto de su razón de ser como documento capaz de recoger y cifrar dichas determinaciones para su actuación.

- En el apartado 2 del artículo 38 mencionado, traslada al Catálogo definido en el artículo 50 y desarrollado en sus contenidos en los artículos 51 y 52 de la Ley, prácticamente todas las determinaciones y criterios normativos que el Proyecto teóricamente y prácticamente debería asumir y contener, si bien no se refiere precisamente a este instrumento sino al propio catálogo y por tanto no le ofrece ninguna atribución propia capaz de ofrecer argumentos de la cultura del proyecto que contribuyan a dar respuesta y solución a los problemas que pudiera evidenciar y solicitar el catálogo en sus determinaciones y criterios.

CAPÍTULO III

BIENES INCLUIDOS EN CATÁLOGOS MUNICIPALES DE BIENES PATRIMONIALES CULTURALES

Artículo 50.- Catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales

1. Los catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales constituyen el instrumento de protección en el que se incluyen aquellos bienes muebles e inmuebles del patrimonio cultural de Canarias que, sin gozar de la relevancia que define los bienes de interés cultural, ostenten valores históricos, artísticos, arquitectónicos, arqueológicos, etnográficos, bibliográficos, documentales, lingüísticos, paisajísticos, industriales, científicos o técnicos o de cualquier otra naturaleza cultural, que deba ser especialmente preservados, sin que el estado de conservación de estos bienes sea obstáculo para que sean catalogados.
2. Los ayuntamientos facilitarán la accesibilidad a dichos catálogos por medios telemáticos.
3. Los catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales tienen la consideración de instrumentos de ordenación municipal cuyo objeto es el de completar las determinaciones de los instrumentos de planteamiento relativas a la conservación, protección o mejora del patrimonio histórico, artístico, arquitectónico, paisajístico, arqueológico,

- etnográfico, ecológico, científico o técnico, de conformidad con la normativa vigente en materia de ordenación del territorio.
4. Los catálogos municipales no podrán, en ningún caso, contradecir las determinaciones de los catálogos insulares respectivos con respecto a un mismo bien.

Artículo 51.- Criterios para la catalogación de bienes inmuebles

La inclusión de bienes en los catálogos municipales habrá de considerar ponderadamente, al menos, los siguientes criterios:

- a) De antigüedad, representatividad cronológica o tipológica, de testimonio o rareza.
- b) De calidad o interés artístico, material, constructivo, técnico o industrial.
- c) De relación, de valoración de conjunto, urbano, rural, paisajístico o ambiental.
- d) Históricos, sociales, simbólicos, personales o de autoría.
- e) De presencia o potencialidad de bienes patrimoniales, ocultos o en riesgo.

Artículo 52.- Contenido de los catálogos municipales

1. Los catálogos municipales deberán contener la identificación precisa de los bienes o espacios que, por sus valores históricos, artísticos, arquitectónicos, arqueológicos, etnográficos, bibliográficos, documentales, lingüísticos, paisajísticos, industriales, científicos o técnicos, requieren de un régimen específico de conservación, estableciendo el grado de protección que les corresponda y los tipos de intervención permitidos en cada caso.
2. El contenido mínimo de la memoria de los catálogos incluirá:
 - a) Un estudio previo de carácter histórico, artístico y cultural de los bienes.
 - b) El análisis, diagnóstico y pronóstico del estado de conservación de los bienes.
 - c) Control legal y normativo.
 - d) Criterios de catalogación.
 - e) Criterios generales sobre el contenido de las fichas.
 - f) Valoración sobre la incidencia en los valores protegidos y medidas preventivas, en su caso.
 - g) Propuesta y alcance de la intervención desde el punto de vista teórico, técnico y económico.
 - h) Plan de medidas de fomento, mantenimiento, gestión, economía y plazos.
3. El contenido mínimo de la normativa de los catálogos incluirá:
 - a) La explicación y desarrollo de las determinaciones de las fichas.
 - b) La aplicación de medidas de protección y de fomento.
 - c) Los criterios, técnicas y materiales a emplear en las intervenciones.
4. El contenido mínimo de las fichas de los catálogos incluirá:
 - a) Su identificación precisa: dirección postal, propietario, referencia catastral, coordenadas geográficas UTM, cota, plano de situación y una fotografía de cada fachada o alzado.
 - b) Descripción general y de detalles, tipología, uso, orientación, composición, número de plantas, superficie ocupada, superficie construida y edificabilidad actual, clase y categoría de suelo.
 - c) Planos de planta, alzados y secciones.
 - d) Datos históricos pertinentes, edad, autor, propietarios, bibliografía.
 - e) Criterios de valoración del conjunto y de sus partes, incluso de elementos discordantes o perdidos, valor o potencialidad informativa de la construcción y valor o potencialidad arqueológica del subsuelo.
 - f) Delimitación del bien y de su entorno, en su caso, justificadamente.

- g) Estado de conservación, patologías, riesgos y medidas a adoptar.
- h) Grado de protección asignado al conjunto, o a cada una de sus partes, y su justificación.
- i) Tipos de intervenciones permitidas.
- j) Criterios de intervención particular, en su caso.
- k) Edificabilidad permitida.
- l) Usos compatibles.
- m) Medidas de fomento.

Analizando determinadamente estos criterios y determinaciones así como las valoraciones y criterios de intervención /protección/conservación exigidos para su incorporación como mínimos en la documentación de la Memoria, en la Normativa y en las fichas del Catálogo del Plan Especial que establece la Ley, resulta evidente la transgresión sobre los principios y fundamentos de toda lógica que conlleve una actuación en los conjuntos históricos.

Por todo ello y a modo de reflexión sobre la imprescindible dimensión cultural del proyecto de arquitectura y del paisaje, desde una mirada crítica contemporánea de la realidad (problemática actual) y de su capacidad de dar respuesta a los problemas y conflictos del patrimonio, de la ciudad y de los conjuntos históricos, argumentamos las siguientes consideraciones:

Hoy la ciudad y los conjuntos históricos como parte indisoluble de la misma es una "Colección de Cosas"¹ más o menos de interés. Esta es una definición BRUTAL y moderna (como herencia de la modernidad), ya que no es capaz de controlar el "amontonamiento de cosas y formas" que ocupan sus posiciones en el plano del suelo, ni la relación entre ellas, ni la valencia de una frente a las otras en la interacción con el ciudadano y en el reconocimiento de sus formas de vida.

Esta situación y característica está fundada sobre la distinción neta entre lo que es **material** y aquello que es **inmaterial**². Resulta curioso advertir al respecto como antes de la denominada "modernidad", la ciudad era entidad inmaterial en su sustancia.

Estamos sujetos y comprometidos a introducir lo inmaterial en la materialidad del hecho urbano (en la forma urbana) y por tanto en representarlo. En los conjuntos históricos esta dualidad de lo material e inmaterial en el conjunto urbano y en su urbanidad alcanzan valores extremos de singularidad y representatividad. El modelo espacial cartográfico actual, heredado del moderno, **no lo permite, no es capaz de recoger e incorporar ambos mundos** a pesar de los avances tecnológicos e informáticos de la valoración y elaboración de datos y de los medios para su representación³.

¹ Nos referimos a la diferenciación entre objeto arquitectónico y plan /plano urbanístico, el soporte gráfico del territorio donde se asientan los objetos. El término "colección de cosas" por tanto conlleva la dificultad de establecer una lógica coordinada entre ambos.

² Jean Nogue en el libro sobre la cartografía de las emociones y la construcción social del paisaje. Biblioteca Nueva 2007.

³ Franco Farinelli.

Necesitamos volver a re-volver con otra mirad intencionada, o mejor estamos obligados a entender la globalidad (globalización), a volver a mirar nuestro territorio que es el de siempre, si bien profundamente modificado y herido. Y por eso aparece diverso, distinto, diferente.

Peter Sloterdijk⁴, novelista y filósofo, no es lo suficientemente preciso cuando sostiene que el romance de la globalización sería el libro de Julio Verne "Vuelta al Mundo en 80 días". El problema de su protagonista Phileas Fogg es hacer el recorrido rápido, y ello, es un problema espacial: espacio significa funcionalmente la reducción del mundo al tiempo de recorrerlo. Prefiero y estimo mas acertado el libro "viaje al día por ochenta mundos de J.Gortazar⁵.

La Nueva Crisis iniciada con lo global (globalización): Tiene la necesidad de renunciar a Kant, a la categoría espacio-temporal, a la reducción o especialización del conocimiento, al sentido descriptivo de la representación geográfica, de los mapas y del plano. Estos elementos e instrumentos no nos ayudan más, pero esto no significa el catastrofismo vulgarizador ni el refugio de la salvaguarda legislativa o normativa, ni el abandono de la ciudad y del Patrimonio, como en muchos casos sucede.

Implica la crisis del **MODELO ESPACIAL** como concepción del territorio y de la arquitectura que lo conforma, su representación es un instrumento cartográfico, aquel que precisamente Brunelleschi anticipa como (perspectiva lineal): "la transformación del finito a través del infinito" es la contradicción profunda que está en la base de aceptar la modernidad en el mundo contemporáneo y el conjunto de Normas, reglas, determinaciones que de él siguen instrumentalizándose. En el caso específico de los Conjuntos⁶ históricos y los planes especiales y catálogos que lo desarrollan se evi-

⁴ En referencia a los libros de P Sloterdijk ESFERAS I: Burbujas, Microsfeologia Siruela 2003 y ESFERAS II Macroesfeologia 2004 Siruela.

⁵ La vuelta al día en ochenta mundos (1967) En la obra de Cortázar, el instinto, el azar, el goce de los sentidos, el humor y el juego terminan por identificarse con la escritura, que es a su vez la formulación del existir en el mundo. Las rupturas de los órdenes cronológico y espacial sacan al lector de su punto de vista convencional, proponiéndole diferentes posibilidades de participación, de modo que el acto de la lectura es llamado a completar el universo narrativo.

⁶ En este sentido, ICOMOS establece ya en el año 1999 el concepto de patrimonio, y considera que (...) "abarca los paisajes, los sitios históricos, los emplazamientos y entornos construidos, así como la biodiversidad, los grupos de objetos diversos, las tradiciones pasadas y presentes, y los conocimientos y experiencias vitales".

En general, se entiende por paisaje cualquier área de la superficie terrestre producto de la interacción de los diferentes factores presentes en ella y que tienen un reflejo visual en el espacio.

Según define el Convenio Europeo del Paisaje (2000) (en adelante CEP): "por paisaje se entenderá cualquier parte del territorio tal como la percibe la población, cuyo carácter sea el resultado de la acción y la interacción de factores naturales y/o humanos".

Por lo tanto, constituye un recurso favorable para la actividad económica, y su protección y promoción pueden contribuir a la creación de empleo; mantiene elementos de la memoria colectiva de los pueblos y es un componente vertebrador del patrimonio natural y cultural.

El citado Convenio, promovido por el Consejo de Europa, tiene como objetivo fundamental promover la protección, gestión y ordenación de los paisajes europeos.

dencia la crisis del modelo y la ausencia provocada y alienante del Proyecto como alternativa experimental.

Para comprender el sentido profundo de esta ausencia y modelo resulta imprescindible establecer una nueva lógica del valor del Proyecto de Arquitectura en su doble vinculación al nuevo paradigma del **Concepto de Patrimonio y Paisaje frente a la idea de Espacio del moderno.**

En este sentido tanto el ICOMOS desde 1999 o el Consejo de Europa en el Convenio Europeo del Paisaje 2000 establecen esta vinculación.

Establecer esta dualidad **Patrimonio-Paisaje** requiere puntualizar al respecto algunas contradicciones que se desvelan desde la percepción de lo **material e inmaterial** (J Nogue) de nuestra realidad contemporánea, ya enunciado precedentemente y que ahora articulamos en los siguientes apartados:

a. La idea del ESPACIO EN LA MODERNIDAD se basa en la **separación entre sujeto y objeto**. En las vanguardias históricas artísticas la visión cinética y plana o las angulares expresionistas no pertenece al sujeto sino desde su contemplación, el sujeto permanece quieto, firme para poder percibir y así se representa. Delimitado, parcial, encapsulado.

Hoy día es imposible esta separación, el modelo de percepción del Mundo, del Ambiente y del Territorio se fusionan. Esta percepción se plantea como actitud paisajística y pasajera, no hay posibilidad distante. Ni por supuesto una METRICA POSIBLE del espacio. El espacio es aquello que queda / permanece fuera de la lógica cartográfica, (cartografías emocionales) de la reducción del Mundo a un plano (papel).

b. **La pérdida del Limite** (concepto de delimitación de los conjuntos históricos). La idea de Recinto, Hábitat, Basamento, Cubierta(techo) y Piel que G. Semper⁷ propone a finales del XVIII, contrasta y se opone a los términos Vitruvianos (utilitas, firmitas, venustas) y a sus derivas conceptuales de la modernidad. Esta conlleva aceptar la errónea aceptación del concepto y/o termino de la Arquitectura Funcional en lugar de La Construcción Funcional Moderna de A. Behne⁸ en 1919, reproduciendo una **simplificación de la forma de organización del espacio en la modernidad, adscribiéndola a recintos delimitados por elementos o piezas o actividades, nombrados por funciones**, llegando a denominar ZONING el proceso instrumental de su plasmación en el territorio en paralelo al concepto abstracción de las vanguardias como proceso formal.

⁷ G Semper En 1851 publicó *Los cuatro elementos de la arquitectura*, un intento de explicar el origen de la arquitectura a través de la antropología. El libro divide el edificio en cuatro elementos: el hogar, el suelo, el techo y el cerramiento. El origen de cada elemento se puede encontrar en la tradición artesanal de los pueblos primitivos.

⁸ Adolf Behne. *La construcción funcional Moderna*. Behne, Adolf 1919. *Die Wiederkehr der Kunst*. Kurt Wolff, Leipzig. Reprint: Kraus, Nendeln/Liechtenstein, 1973; Gebr Mann, Berlin, 1998.

¿Porque, por tanto, no podemos pensar ni representar en términos de límite y confín que se caracteriza de los instrumentos urbanísticos desde la modernidad?

Realmente en el fondo, porque es aquello que la modernidad, a través del vector cartográfico, nos ha convencido: que la realidad es continua, homogénea e isotropía. PERO ASÍ NO ES. YA NO ES ASÍ. Por tanto, estamos de nuevo obligados a hacer cuentas con un mundo donde las certezas no existen (totalmente). Estamos obligados a entender que en la actualidad cada vez más enérgicamente, El espacio significa, de nuevo, la totalidad como nos lo precisa F. Farinelli. La sintaxis de esta nueva modernidad es la RED, ESPACIO-TIEMPO EN LA RED se diluye, contrasta y confronta evidentemente con conceptos de la teoría de la visión de Heidelberg o Einstein en la ecuación de la gravedad?

c. La vinculación entre "espacio y paisaje en la propia determinación del patrimonio en los conjuntos históricos", conforman una relación donde los objetos, las arquitecturas, las infraestructuras, el territorio con sus campos y huertos, montañas o mares, no deben contraponerse uno del otro, jerarquizándolos en función de parámetros fragmentados por disciplinas, porque el espacio se presenta como una armónica totalidad de tipo estético-sentimental, por la cual es extraño cualquier análisis parcial y/o racional de los elementos que lo conforman incluso de carácter científico, de la tradición arquitectónica. Todo lo contrario es la realidad formal de nuestro territorio heredado del modelo espacial de la modernidad donde el concepto de plan y ordenación (desarrollo) contrasta con protección y conservación y cada objeto es autónomo y todo a su vez presenta una diferenciación de conceptos, disciplinas e instrumentos. No es que estábamos abandonando la ciudad, tenemos que re-significarla y por ello conviene llamarla PAISAJE desde su valor Patrimonial. Así el horizonte del Espacio, de la idea de espacio es siempre "brumoso", no se dan ni caben en los ámbitos urbanos determinados objetos capaces de reconocer esta dimensión como pretende las delimitaciones de los territorios en la urbanística y sus determinaciones e instrumentos de la legislación jurídica actual. Delimitados, dotados de confines claros y distintos, pero de parámetros técnico-urbanísticos sin referencia formal. La ciudad e incluso el territorio hoy es UNO, UNITARIO como como dimensión espacio temporal y debe estar considerado como Paisaje, TODO PAISAJE. Por tanto, asumiendo descartar, re...abandonar el modelo Espacial de la modernidad, se produce una mutación completa. El mundo se pregunta al estar considerado en su totalidad, en su incerteza, en su globalidad como explican

⁷ Javier Maderuelo.. Las Idea de espacio en la arquitectura y arte contemporáneo. 1960-1989. Ed Akal 2008.

tanto M. Castell (desde un parámetro Económico) o Farinelli (desde la geografía), como todo uno, instantáneo, no necesita tiempo ni espacio ni un determinismo especificado por funciones)¹⁰

Estas angulaciones y reflexiones, heredadas del siglo pasado¹¹, nos han obligado a releer la ciudad y los centros históricos en modo un poco más sofisticado, articulado, más culto, sabiendo y dejando los grandes mitos de la modernidad, de la arquitectura del Movimiento Moderno y de los postulados de los Conjuntos Históricos y de la heredad patrimonial. Nos ha ayudado a entender que el mundo está mucho más constituido por franjas incluso contradictorias, como contradictorio es el depósito inerte que la historia ha dejado en la ciudad, siempre más evidente a partir de los años 60 como un collage de piezas yuxtapuestas, debiendo eliminar aquello que se funda sobre esa METRICA, sobre la distancia, sobre la separación entre objeto y sujeto, lo inmaterial frente a lo material, ... tenemos que hacer, deshacer y rehacer todo ello como un nuevo marco de referencia. Ese marco de referencia pasa necesariamente por reconocer el valor experimental del Proceso del Proyecto de Arquitectura y Paisaje de forma unitaria incluyendo a las personas y las posibilidades sociales y económicas para desarrollarlo.

El proyecto de Paisaje y del Patrimonio, como actitud, proiesis, debe proceder y responder a los contextos de intervención, no por determinaciones genéricas del general al particular, o del plan-planeamiento al proyecto, o de la morfología a la tipología, sino que actúa y se promueve por secuencias temáticas siempre definidas con directivas precisas en el tiempo y el espacio. Es una lógica para las relaciones entre actividades y flujos, más que para las relaciones entre objetos, con una fuerte vocación de acoger e integrar diferentes conocimientos y diferentes opiniones, abierta a involucrar tanto como sea posible cualquier instancia que esté disponible de manera responsable.

Obviamente esta estrategia se encuentra normalmente con muros burocratizados insalvables. En los límites entre filosofía y economía, los objetivos de un proyecto de Patrimonio y Paisaje son principios de orientación y nueva centralidad, mientras que la belleza, el trabajo y escuchar las vocaciones de los lugares son los valores centrales. Cuando una comunidad está involucrada y es responsable de un lugar, es allí donde se juega su destino y donde el proyecto del paisaje se cohesionan.

¹⁰ Si consiglia la lettura comparata dei testi di Jeremy Rifkin, Manuel Castell e François Ascher. Così ce lo racconta Franco Farinelli nel suo libro Geografia. Un'introduzione ai modelli del mondo. «Libri composti da carte e descrizioni in cui tutto il globo, a partire dal Mediterraneo, veniva scomposto in isole, in qualcosa cioè che prima di contenere qualcosa, era invece, per definizione, contenuto in qualcos'altro, nel mare».

¹¹ Nos referimos al concepto ontológico de Emmanuel Lévinas, contemporáneo de Merleau-Ponty: «... la percepción de las cosas en su objetividad implica noemáticamente un movimiento de los sentidos, incluso de las manos y de las piernas y de todo el cuerpo: todo lo que llamará vida del cuerpo en cuanto cuerpo propio, en calidad de carne encarnando el pensamiento».